

**TÉNGASE PRESENTE AL MOMENTO DE
RESOLVER EL RECURSO DE REPOSICIÓN
CON JERÁRQUICO EN SUBSIDIO
INTERPUESTO EN CONTRA DE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2004 DE FECHA
30 DE NOVIEMBRE DE 2023, A PROPÓSITO
DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL DE FECHA
03/01/2023**

Santiago, a 09 de enero de 2024

**SEÑORA
CLAUDIA PASTORE HERRERA
SUPERINTENDENTA (S) DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE**

De mi consideración,

PEDRO CONTRERAS GUTIÉRREZ, en representación de **CONSTRUCTORA TRICAM LTDA.**, empresa del giro de su denominación, rol único tributario N° 78.715.990-7, a Superintendente de Medio Ambiente, Sra. Claudia Pastore Herrera, respetuosamente digo:

Que, en relación con el recurso de reposición con jerárquico en subsidio interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 2000 –a la fecha todavía pendiente de resolución–, y lo constatado en la Inspección Ambiental efectuada el día 03 de enero de 2024, según Acta de la misma fecha, solicito a Ud. tener presente los siguientes antecedentes:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2004, de fecha 30 de noviembre de 2023, notificada a TRICAM con fecha 01 de diciembre de 2023, se nos ordenó implementar las siguientes medidas provisionales pre procedimentales:
 - 1) Instalar, en todo el perímetro de la planta (incluidos zona de acopio de material y de circulación de maquinaria), pantallas acústicas perimetrales.
 - 2) Identificar los equipos y/o maquinarias que se encuentren en la faena y que constituyan fuentes de ruido, e instalar biombos acústicos (fijos o móviles); y

- 3) Prohibir el funcionamiento de equipos que sean fuentes de ruido hasta que no se encuentren plenamente instalados los biombos acústicos y pantallas acústicas perimetrales
2. La referida resolución fue impugnada mediante un recurso de reposición con jerárquico en subsidio, principalmente por cuanto dicha resolución comprometía seriamente el derecho a defensa de mi representada, al habersele privado de la posibilidad de refutar las conclusiones presentadas por la SMA, las que, por cierto, rechazamos tajantemente. A la fecha, este recurso se encuentra todavía pendiente de resolución.
3. Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 03 de enero de 2024, los fiscalizadores don Felipe Santibáñez y don Patricio Bustos concurren al lugar donde se encontraba instalada la planta chancadora, a fin de verificar el cumplimiento de las medidas provisionales pre procedimentales dictaminadas por Resolución N° 2004.
4. Pues bien, es del caso señalar que ninguna de las medidas provisionales pre procedimentales fue implementada ya que, al día siguiente de haber sido notificados de la Resolución Exenta N° 2004, decidimos desarmar la planta procesadora de áridos, con el fin de evitar eventuales futuros conflictos con los vecinos del sector. Esto ocurrió a partir del día 02 de diciembre, terminando completamente el proceso de desarme el día viernes 08 de diciembre de 2023.
5. En efecto, y tal como consta del Acta de Inspección de fecha 03 de enero de 2023, durante la fiscalización se constató tanto la inexistencia de la planta procesadora de áridos, como la inexistencia del cierre perimetral con pantallas acústicas (medida provisional). Sólo se verificó la existencia de tres puntos de acopio con material pétreo y dos con acopio de tierra, además de una excavadora que se encontraba detenida y sin funcionamiento. Aún más, se dejó constancia de que no existen equipos eléctricos u otro equipo electromecánico, a excepción de la excavadora, la cual reiteramos, no se encuentra funcionando.
6. Por el mismo motivo ya señalado es que tampoco se ejecutó un plan de coordinación con la comunidad respecto de la implementación de las medidas. Es decir, no tenía ningún sentido ejecutar dicho plan considerando que al día siguiente de notificada la Resolución Exenta 2004 se comenzó a trabajar en el desarme de la planta y, por lo tanto, las medidas provisionales requeridas perdieron toda oportunidad.
7. Dicho lo anterior, y especialmente considerando que las medidas provisionales pre procedimentales tienen por objeto corregir la conducta y

evitar la continuidad de un riesgo o daño inminente previamente identificado –daño que en todo caso no reconocemos en razón de los argumentos señalados en el recurso de reposición–, solicitamos respetuosamente a Ud. tener presente lo informado al momento de resolver el recurso, así como también para evitar futuras y eventuales sanciones improcedentes y/o injustificadas.

8. Por último, con el objeto de acreditar que el desarme de la planta procesadora se efectuó los primeros días de diciembre, se acompaña a esta presentación un escrito ingresado con fecha 12 de diciembre de 2023 en el recurso de protección causa Rol 2070-2023, caratulada “MOLINET / PIWONKA”, actualmente en tramitación en la Corte de Apelaciones de Talca, cuyo objeto fue precisamente dar cuenta del desarme de la referida planta. Se acompañan también las fotografías adjuntas y el certificado de envío de la Oficina Judicial Virtual, con indicación de la fecha de envío.

Por lo tanto,

Solicitamos tener presente los antecedentes aportados.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Pedro Contreras Gutiérrez
Abogado

Constructora TRICAM LTDA.

SE TENGA PRESENTE Y ACOMPAÑA FOTOGRAFÍAS

CORTE DE APELACIONES DE TALCA

EDUARDO SALEM LAHSEN MATUS DE LA PARRA, abogado, por la parte recurrida, **CONSTRUCTORA TRICAM LTDA.**, en recurso de protección Rol 2070-2023, autos caratulados **“MOLINET / PIWONKA”** a S.S. Iltma., respetuosamente digo:

Que, por este acto, vengo en informar un antecedente relevante para la resolución de este recurso, y es que, a fin de evitar cualquier conflicto, mi representada tomó la decisión de desarmar la planta chancadora que había instalado en el inmueble rural de doña Rosaura Lagos Inostroza, desarme que se realizó entre los días martes 05 y viernes 08 de diciembre de 2023.

En consecuencia, a la fecha de presentación de este escrito, la planta chancadora que había sido instalada en el referido predio -y cuyos efectos generaban supuestamente afectaciones a los derechos de los recurrentes- se encuentra total y completamente desarmada, perdiendo así oportunidad el presente recurso, al menos en lo que respecta a este aspecto, considerando que las letras a) y b) del petitorio del recurrente fueron “disponer la paralización inmediata del funcionamiento de la planta de chancado de áridos” y “disponer es desmantelamiento inmediato de la planta de chancado de áridos” respectivamente.

Para acreditar el desarme de la planta de áridos se acompañan a este escrito tres fotografías; una del proceso de desarme y dos del terreno ya sin la planta chancadora.

POR TANTO,

SÍRVASE S.S. Iltma. tener presente lo informado.







OFICINA JUDICIAL VIRTUAL
CERTIFICADO DE ENVÍO DE ESCRITO

Datos de la Causa

Corte: C.A. de Talca
N° Rol/Rit: Protección-2070-2023
Caratulado: MALICET/PIWONKA
Tipo Recurso: Protección-Protección
Estado Procesal: Vigente
Tipo Escrito: Tengase presente
Fecha Envío: 12/12/2023 12:30:32 (*)
Número Identificador del Envío: 5-93536573-2023

Persona que Realiza Envío al Tribunal

Rut: 12.232.198-3
Nombre: Eduardo Salem Lahsen Matus de la parra
Organismo : LAHSEN12232198
Tipo Organismo : PRIVADO
Abogado: SI
Parte en la Causa: SI
Tipo de Litigante: Abogado Recurrido
Parte por la que se Realiza la Presentación: RECURRIDO

Documentos Adjuntos

Nombre Referencial	Nombre Archivo	Principal	Original Papel
Escrito	y acompaña fotografías_v2.pdf	Principal	
Foto 1	Foto 1 (desarme).pdf		
FOTO 2	oto 2 (terreno sin planta).pdf		
FOTO 3	(área terreno sin planta).pdf		

Firmantes con Clave Única (Firma electrónica simple)

Rut	Abogado	Nombre
12.232.198-3	SI	EDUARDO SALEM LAHSEN MATUS DE LA PARRA





Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL CONSTRUCTORA TRICAM LTDA-EDUARDO SALEM LAHSEN MATUS DE LA PARRA Y OTROS otorgado el 28 de Julio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 32471 - 2021.-

Santiago, 28 de Julio de 2021.-



723456927017
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723456927017.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgosalin&ndoc=723456927017>.- .-

CUR Nro: F4808-723456927017.-

**ALVARO DAVID
GONZALEZ SALINAS**

Digitally signed by ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
Date: 2021.07.28 16:37:23 -04:00
Reason: Notario Alvaro David Gonzalez Salinas
Location: Santiago - Chile

1 **REPERTORIO 32.471 - 2021**

3 **Ot 67.236**

4 **CPM**

7 **MANDATO JUDICIAL**

10 **CONSTRUCTORA TRICAM LTDA.**

13 **A**

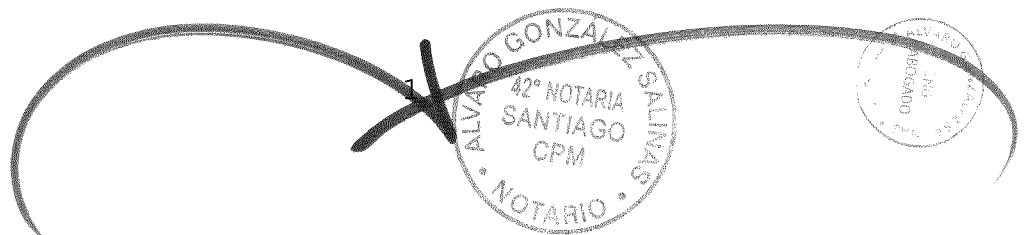
16 **EDUARDO SALEM LAHSEN MATUS DE LA PARRA Y OTROS**

20 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiocho de julio del año dos
21 mil veintiuno, ante mí, Álvaro González Salinas, abogado, Notario Publico
22 de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle
23 Agustinas mil setenta, segundo piso, don **ALBERTO PIWONKA ARIZTÍA**,
24 chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número siete
25 millones seiscientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y cinco guion
26 ocho, en representación, según se acreditará, de **CONSTRUCTORA**
27 **TRICAM LTDA.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario
28 número setenta y ocho millones setecientos quince mil novecientos
29 noventa guion siete, ambos domiciliados para estos efectos en calle
30

Pag: 2/5



Certificado Nº
723456927017
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>


Circular stamp: ALVARO GONZALEZ SALINAS, 42° NOTARIA SANTIAGO CPM, NOTARIO
Circular stamp: ALVARO GONZALEZ SALINAS, NOTARIO

1 Bombero Núñez número ciento ochenta y uno, comuna de Recoleta,
2 Santiago, Región Metropolitana. El compareciente mayor de edad, quien
3 acredita su identidad con la cédula ya indicada, expone; **PRIMERO:** Que
4 por el presente instrumento, en representación de **CONSTRUCTORA**
5 **TRICAM LIMITADA**, viene en conferir mandato judicial tan amplio como en
6 derecho corresponda, para que actúen separada e indistintamente, a los
7 abogados habilitados en el ejercicio de la profesión; don **EDUARDO**
8 **SALEM LAHSEN MATUS DE LA PARRA**, chileno, casado, abogado, cédula
9 nacional de identidad número doce millones doscientos treinta y dos mil
10 ciento noventa y ocho guion tres; doña **VALERIA FERNANDA MONTERO**
11 **CRUZAT**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número
12 diecisiete millones novecientos noventa y cinco mil ochenta y seis guion
13 tres; don **PEDRO ELÍAS MERY REYES**, chileno, divorciado, abogado,
14 cédula nacional de identidad número diez millones trescientos cincuenta y
15 dos mil ciento sesenta guion dos; y don **PEDRO ALFONSO CONTRERAS**
16 **GUTIÉRREZ**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad
17 número diecisiete millones seiscientos mil cuatrocientos sesenta y seis
18 guion cinco, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Los
19 Militares número cinco mil ochocientos ochenta y cinco, oficina
20 cuatrocientos cinco, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, para que
21 cada uno de los mandatarios, de forma conjunta o separadamente,
22 representen a **CONSTRUCTORA TRICAM LIMITADA** en toda clase de
23 juicios, denuncias o demandas, de cualquier tipo y naturaleza, que
24 actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo. **SEGUNDO:** Se les
25 confiere a los mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos del
26 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por
27 reproducidas una a una, y especialmente, las de demandar, querellarse,
28 denunciar, o iniciar cualquier otra especie de acción o gestión judicial, así
29 sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ante los tribunales ordinarios
30 civiles o laborales, ante los juzgados de garantía o de Policía Local, y ante

Pag: 3/5



Certificado
723456927017
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR

NOTARIA N° 42
Agustinas N° 1070
Santiago

1 tribunales arbitrales; pudiendo contestar demandas, reconvenir, contestar
2 reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida,
3 aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal del
4 mandante, apelar resoluciones judiciales; absolver posiciones, renunciar
5 los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar,
6 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar
7 convenios y percibir, con expresa mención que la facultad de transigir
8 comprende la transacción extrajudicial, a nombre del mandante. En el
9 desempeño del mandato, los mandatarios podrán representar al mandante
10 en todo asunto en que tenga interés actualmente o lo tuviera en los
11 sucesivo ante cualquier tribunal de orden judicial, civil, de garantía, de
12 policía local, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquier
13 naturaleza, así intervenga el mandante como demandante o demandado,
14 tercerista independiente, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título
15 o en cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia,
16 pudiendo nombrar abogados y apoderados con todas las facultades que
17 por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder las
18 veces que lo estime conveniente. Asimismo, todos los mandatarios
19 estarán facultados para actuar ante cualquier órgano de la
20 Administración del Estado, en especial, ante los Ministerios en general,
21 especialmente el de Obras Públicas, y en general todos los órganos y
22 servicios creados para el cumplimiento de la función pública, pudiendo
23 representar al mandante inclusive ante la Contraloría General de la
24 República con la finalidad de impugnar o formular toda clase de
25 reclamaciones que se relacionen con el objeto de **CONSTRUCTORA**
26 **TRICAM LTDA. TERCERO:** Para todos los efectos legales del presente
27 instrumento se fija domicilio especial en la ciudad y comuna de
28 Santiago. **PERSONERÍA:** La personería de don **ALBERTO PIWONKA**
29 **ARIZTÍA** para representar a **CONSTRUCTORA TRICAM LIMITADA** consta
30 de escritura pública de fecha diecinueve de julio del año dos mil

Pag: 4/5



Certificado N°
723456927017
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

3

ALVARO GONZALEZ SALINAS
42° NOTARIA
SANTIAGO
CPM
NOTARIO

1 diez, otorgada en la Décimo Novena Notaría de Santiago, ante el Notario Público
2 don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, escritura que no se inserta por ser
3 conocida de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura,
4 el compareciente ratifica y firma. Minuta redactada por la abogada Valeria Montero
5 Cruzat. Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el
6 Libro de Repertorio de instrumentos públicos de esta Notaría con esta misma
7 fecha. Se da copia. Doy Fe.
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Certificado
723456927017
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL
(FORMATO DE ACTA INSPECCIÓN GENERAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: <u>03/01/2024</u>	1.2 Hora de inicio: <u>10:50</u>	1.3 Hora de término: <u>12:54</u>
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable: <u>Áridos TRICAM Sector Río Longavi</u>		1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: <u>Operativa</u>
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: <u>Parceta Haro en Barrial OT-5-450 SR, H: Jueles Nog, Sector Ceñillor</u>		Comuna (s): <u>Parral</u>
		Región (es): <u>Maule</u>
1.7 Titular (es) de la Unidad Fiscalizable: <u>Constructora TRICAM Limitada</u>		Domicilio: <u>Barbas Núñez #181, Reulete.</u>
RUT o RUN: <u>78.715.990-7</u>	Teléfono: <u>0224110000</u>	Correo electrónico: <u>administracion@tricom.cl</u>
1.8 Representante Legal de la Unidad Fiscalizable: <u>Albato Carlos Piwonka Ariztia</u>		Domicilio: <u>Barbas Núñez #181, Reulete.</u>
RUN: <u>7.636.545-8.</u>	Teléfono: <u>0224110000</u>	Correo electrónico: <u>administracion@tricom.cl</u>
1.9 Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable: <u>Eduardo Pinto Lonche</u>		Domicilio: <u>Barbas Núñez #181, Reulete.</u>
RUN: <u>6640.168-5</u>	Teléfono: <u>998715314</u>	Correo electrónico: <u>edopinto51@gmail.com</u>
1.10 Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable participa en la Inspección Ambiental: (Marque con x según corresponda)		
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)	
2.1 Programada: _____	2.2 No programada: <input checked="" type="checkbox"/>
	Motivo: Denuncia _____ Oficio _____ Otro <input checked="" type="checkbox"/>
	(Detallar motivo brevemente)
	<u>Medida Provisional Pre-procedimental</u>

3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

- Verificación de ejecución de medidas requeridas en Med de
Provisional Pre-procedimental.

1. ¿Se determinó la materia objeto de la fiscalización? SI NO
2. ¿Se determinó la normativa ambiental aplicable? SI NO
3. ¿Se informó al órgano en que se llevará a cabo la inspección? SI NO
4. ¿Se explicó brevemente los métodos que se usarán para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable? SI NO

5.2 Actividades de inspección realizadas (Marque con x según corresponda)

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Resolución Exenta N° 2004 de fecha 30 de noviembre del
2023.

1. ¿Existe una resolución por parte de los fiscalizados? SI NO
- (En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 de la presente Acta)
2. ¿Existió todo el personal y deficiente hacia los fiscalizadores? SI NO
- (En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 de la presente Acta)

5. OPOSICIÓN/OBSTRUCCIÓN AL INGRESO

<p>5.1 Existió Oposición/Obstrucción al Ingreso:</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>En caso de existir Oposición/Obstrucción al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden u obstaculizan la realización de la inspección ambiental:</p>
<p>5.2 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el Ingreso a la Unidad Fiscalizable (Sólo SMA):</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>En caso de requerirse auxilio de la fuerza pública indicar N° de certificado de oposición a la fiscalización ambiental de la SMA y solicitud del auxilio de la fuerza pública:</p>

6. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

6.1 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI NO (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 7 de la presente acta)

En caso de que la respuesta sea afirmativo, responder lo siguiente:

- a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización SI NO
- b) Se informó la normativa ambiental pertinente SI NO
- c) ~~Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección~~ SI NO
- d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable SI NO

6.2 Actividades de Inspección realizadas (Marque con x según corresponda)

Inspección Ocular: <input checked="" type="checkbox"/>	Captura Fotográfica: <input checked="" type="checkbox"/>	Toma de Muestras: <input type="checkbox"/>	Registro Coordenadas: <input checked="" type="checkbox"/>
Mediciones: <input type="checkbox"/>	(Representación Gráfica: <input type="checkbox"/> <u>0224110000</u>)	Encuestas o Entrevistas: <input type="checkbox"/>	Otras (especificar): <u>Registros audiovisuales con dron.</u>

6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI NO

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 de la presente Acta)

6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores: SI NO

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 de la presente Acta)

7. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

- El Sr. Francis Salas, Administrador de Contrato, se indicó que la coordinación con la comunidad ^{no se} ~~realizó~~ dado que se requirieron ya que la planta procesadora de orotas fue trasladada de su ubicación.

B. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Con fecha 3 de enero de 2024, siendo aproximadamente las 10:50 hrs se presentaron físicamente a la UF para efectuar de verificación la ejecución de medidas repuestas en la NP R.S. R.E No 2004/2023. Al llegar se constató que no había personal de la empresa en las instalaciones, por tanto, no se hizo ingreso a las instalaciones y se procedió a tomar registros fotográficos desde las afueras.

Así, se constató lo siguiente:

- Inexistencia de la planta por carencia de ácidos.
- Inexistencia de cierre perimetral con pantallas acústicas.
- Tres (3) puntos de acopio con material petreo y dor (2) acopios de tierra.
- Existencia de excavadora detenida y sin funcionamiento.

Posteriormente, se procedió a tomar registros fotográficos mediante un dron.

Luego, aproximadamente a las 11:16 horas se operó al Sr. Eduardo Pinto Concha, Jefe de Planta, a quien se le realizó brevísima información.

El Sr. Pinto informó que con fecha 02 de diciembre del 2023, inició el proceso de traslado de la Planta hacia un sector donde se encuentra el pozo artesano de explotación. La actividad finalizó entre el 6 y 7 de diciembre del 2023. El pozo artesano se ubica aproximadamente entre 3 y 4 kilómetros de distancia, según lo señalado por el Sr. Pinto.

La actividad continuó con el recorrido al interior de las instalaciones, constatando adicionalmente a lo observado desde las afueras, que no existen equipos electrogenerador u otros equipo electromecánico a excepción de la excavadora. Según lo informado por el Sr. Pinto, 2 de los acopios de material petreo corresponden a arena que será procesada en la planta. El acopio de material petreo restante corresponde a base y se utiliza o medida que se repiensa, para la construcción de caminos.

Los acopios de tierra serán utilizados para posteriormente aplomar el terreno para dejarlo en condiciones similares a las adyacentes.

8. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

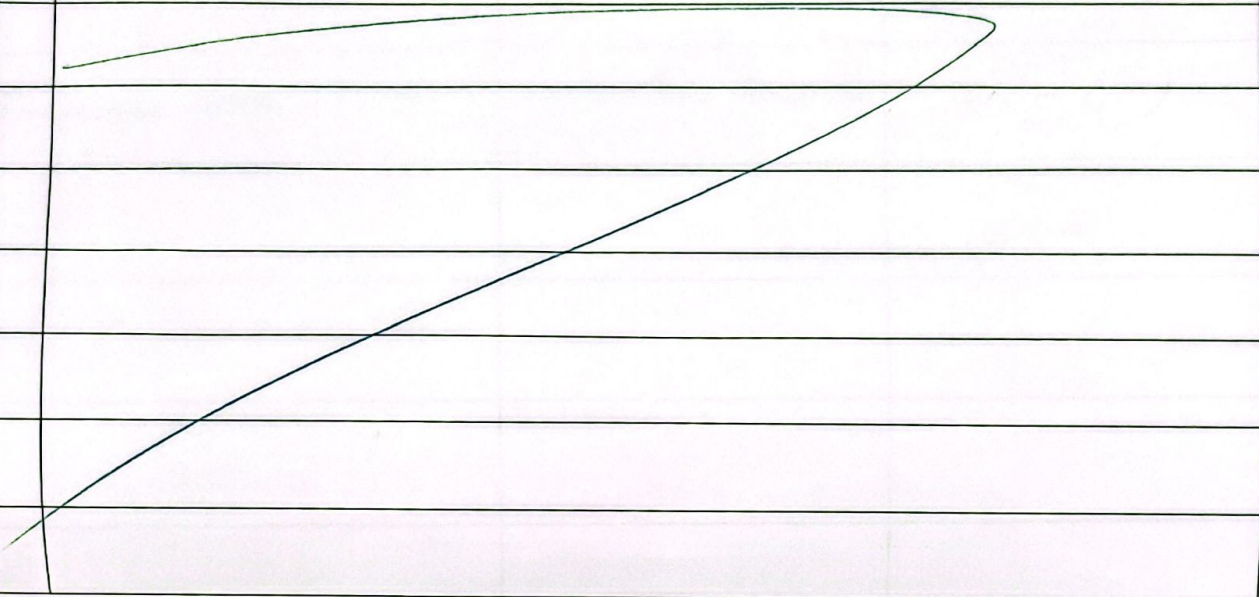
El Sr. Eduardo Pinto Concha, Jefe de Planta, indicó que tentativamente se finalizará con el retiro del material apropiado y movimiento de tierra el 20 de enero del 2024.

Al momento de redactar el acta se operará el Sr. Francisco Soler, Administrador de Contrato, quien informará que operará como notificador de la Medida Provisional se detendrán las actividades de preparación de cimientos.


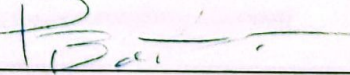
En adelante, indicó que en un momento se terminará con el retiro de material y movimiento de material en el sector.

Se consultó a los trabajadores de la empresa TRICAM si se realizó un plan de coordinación con la comunidad respecto a las implementaciones de medidas, indicando también el Sr. Pinto con el Sr. Soler, que no se ha realizado tal coordinación.

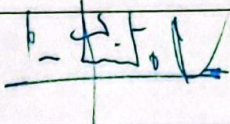
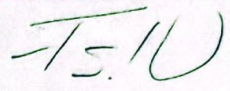
9. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

N°	Descripción
✓	No hay
	
Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles)	No hay
Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes	_____

10. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (comenzando el listado con el encargado/a de las actividades de Inspección Ambiental)

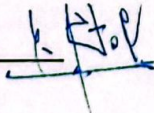
Nombre	Organismo	Firma
Felipe Santibañez Padoy	SMA	
PATRICIA BUSTOS Z	SMA	

11. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución/Empresa	Firma
Eduardo Pinto C.	COMU TRICAM LTDA	
Francisco Soler Viada	CONSTRUCTORA TRICAM LTDA	

12. RECEPCIÓN DEL ACTA

12.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta: (Marque con x según corresponda)

SI NO 

En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____

Otro _____

Observaciones: (Detallar brevemente las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos)